

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

13114 Decreto número 173/2003, de 14 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar sito en Puerto Lumbreras, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Rambla de Nogalte».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de una parcela situada en el término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Rambla de Nogalte».

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2003.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

«Solar ubicado con fachada a C/ San Javier y C/ Jabalí Nuevo, con una extensión superficial de 2.178 m², y linda: Norte, Instituto de Enseñanza Secundaria «Rambla Nogalte», calle Jabalí Nuevo de por medio; Sur, parcela de equipamiento comunitario, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, destinada a Pabellón Polideportivo; Este, grupo de viviendas unifamiliares adosadas en hilera, tipo dúplex, ubicadas en la esquina C/ Sangonera la Seca y Jabalí Nuevo; Oeste, vial público de acceso rodado, denominado C/ San Javier.»

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Valorada en 261.360 euros.

Dicha finca se segrega de la siguiente :

«Urbana: Solar, procedente del trozo de tierra conocido por el del Moreno, sito en Puerto Lumbreras, que ocupa una total superficie de 4.240 m². Linda: Norte y Este, los esposos D. Cristóbal García Mateos y Doña Herminia Olivares García; Sur, colegio público comarcal; y Oeste, calle en formación sin nombre.»

Inscrita con el n.º 7.648-P, obrante al folio 70 del Tomo 2.132 del Registro de la Propiedad de Lorca, n.º 2.

Libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- Destinar el solar a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Rambla de Nogalte».

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Hacienda en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13113 Orden de 3 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de varamientos de cetáceos y tortugas marinas en la Región de Murcia.

Cada año decenas de especies marinas, principalmente delfines y tortugas bobas, varan a lo largo de las costas de la Región de Murcia. Generalmente estos animales están enfermos, heridos o desorientados, en otros muchos casos aparecen muertos.

En la mayoría de las ocasiones son los pescadores y bañistas quienes avisan de la existencia de un varamiento o de cetáceos y tortugas marinas heridas o con síntomas de agotamiento en las costas de la región. La importancia de estos avisos y la rapidez en las actuaciones en caso de un varamiento o la captura accidental de un delfín o tortuga es vital en muchos casos para la supervivencia del animal.

Tanto los cetáceos como las tortugas marinas son especies de interés comunitario en el ámbito de la

Unión Europea por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo (modificada por Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre), relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Esta Directiva, tras puesta al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, (modificado por el Real Decreto 1993/1998, de 12 de junio), determina la obligación de la comunidades autónomas de crear Zonas de Especial Conservación (Anexo II), así como de una protección estricta a la especies animales y vegetales del Anexo IV, para mantener las poblaciones de estas especies en un estado de conservación favorable. En la Región de Murcia se designaron como Lugares de Importancia Comunitaria, por Resolución de 28 de julio de 2000, Franja litoral sumergida de la Región de Murcia y Medio marino, al existir significativas poblaciones de delfín mular y tortuga boba.

El compromiso en la conservación de especies marinas, especialmente de cetáceos y tortugas marinas, ha supuesto, entre otras acciones, que las Comunidades Autónomas hayan desarrollado en estos últimos años redes de varamiento que actúan a lo largo de la costa para una eficaz intervención cuando se detecta la presencia de animales marinos, realizándose de forma protocolizada las necropsias para conocer las causas de la muerte. Estas actuaciones, cuando se trata de animales vivos, suscitan un gran interés en los medios de comunicación y el público en general, por lo que además es importante que la administración regule con carácter público las labores de rescate, recuperación o liberación y promueva acciones de divulgación y sensibilización entre la población en general y los usuarios del mar en particular.

Para ello es necesario crear la Red de Varamientos de cetáceos y tortugas marinas y establecer su organización y funcionamiento en las labores de aviso y de apoyo en la playa hasta la llegada del personal del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle», centro dependiente de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, responsable de la recogida, traslado, examen del animal, tratamiento y rehabilitación en su caso o cuando proceda.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto crear la Red de Varamientos de cetáceos y tortugas marinas en la Región de Murcia, estableciendo su organización y funcionamiento.

Artículo 2.- Dirección y coordinación.

La Red de Varamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será dirigida por la

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural (DGMN), departamento que tiene asignadas las competencias en materia de conservación y gestión de los recursos naturales y en concreto de la fauna protegida, asumiendo las acciones necesarias de recuperación de cetáceos y tortugas marinas, así como las labores de coordinación necesarios con otros organismos y entidades públicas y privadas para el funcionamiento de la Red de Varamientos.

Artículo 3.- Avisos en caso de varamiento o avistamiento de cetáceos y tortugas marinas.

La Dirección General del Medio Natural dispondrá de un teléfono permanente de aviso al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle» (CRFS) que permitirá una rápida intervención y asistencia veterinaria de los animales varados o retenidos en la costa, ya sean vivos o muertos. Este dispositivo se activará a través del 112 del CECOP (Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia). El Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle» asumirá la coordinación de los trabajos y actuaciones a realizar en cada caso.

Artículo 4.- Recuperación y cuidado de los animales.

La recuperación de los animales que se encuentren se realizará en las instalaciones del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle» dependiente de la Dirección General del Medio Natural con sus medios y personal. La decisión del traslado será realizada por el Director del CRFS como funcionario responsable de la Red de Varamientos de la Dirección General del Medio Natural previa consulta con el veterinario responsable del CRFS.

Artículo 5.- Liberación de los animales.

La decisión y dirección de la liberación de los animales recuperados se realizará por el Director del CRFS de la Red de Varamientos de la Dirección General del Medio Natural previa consulta con el veterinario del CRFS. Esta liberación se realizará con medios propios de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y contará con la colaboración y ayuda del voluntariado de la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 6.- Colaboración y voluntariado.

En el marco de las actuaciones de voluntariado de la Dirección General del Medio Natural, se establece una acción específica para el medio marino que colaborará en las labores de atención y apoyo en los casos de varamiento de cetáceos y tortugas marinas o en el caso de capturas accidentales hasta su retirada por el personal veterinario del CRFS.

El personal que vaya a participar en dichas tareas deberá estar inscrito como voluntario en la DGMN. Los voluntarios recibirán una formación específica de técnicos y especialistas del CRFS.

Todos los organismos públicos, entidades y asociaciones que deseen colaborar en la red de varamientos deberán solicitarlo a la Dirección General del Medio Natural,

quedando registrados como voluntarios de la Red de Varamientos cetáceos y tortugas marinas.

Artículo 7.- Estudios e investigaciones.

En el campo de trabajo clínico y estudios post-mortem, la DGMN establecerá un contacto permanente con los organismos científicos e investigadores en la materia, de forma que las actuaciones que se desarrollen estén enmarcadas y coordinadas en proyectos de investigación para la conservación de especies marinas amenazadas.

Artículo 8.- Necropsia y toma de muestras.

La toma de muestras y necropsia de las especies marinas de cetáceos y tortugas será realizada oficialmente por el equipo veterinario del CRFS, bien in situ o bien en las instalaciones del Centro de Recuperación.

En la toma de muestras para necropsias se tendrán en cuenta las directrices que a nivel nacional establece el Grupo de Trabajo de Varamientos de la Sociedad Española de Cetáceos, con objeto de obtener la mayor y mejor información posible que sirva además para las investigaciones que sobre los mismos se realizan en España por los distintos grupos de investigación.

Los organismos o entidades de investigación deberán obtener la correspondiente autorización de la Dirección General de Medio Natural para la toma de muestras, presentando el proyecto de investigación que lo justifique. Esta toma de muestras se realizará posteriormente a la oficial, bajo la supervisión del equipo veterinario del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre. En la autorización se establecerán las condiciones específicas que deberán cumplirse y el plazo señalado para comunicar los datos obtenidos a la DGMN, para ser registrados oficialmente.

Artículo 9.- Protocolo de actuación.

La Red de Varamientos de la Región de Murcia tendrá el siguiente protocolo de actuación:

Avisos: Cualquier persona que encuentre un animal marino varado o capturado accidentalmente deberá ponerse en contacto directamente con el teléfono 112 o bien con algún organismo oficial, tal como Protección Civil, Guardia Civil, Cruz Roja o los Ayuntamientos. Todos estos organismos canalizarán los avisos al teléfono de emergencias 112 que dispondrá del organigrama de llamadas de urgencia de la Red de Varamientos.

Actuación en la recogida y transporte: La responsabilidad de la toma de decisiones de las acciones a realizar en la playa o en el puerto y durante el transporte de animales marinos serán del Director del CRFS de la Dirección General del Medio Natural, como responsable de la Red de Varamientos en la Región de Murcia, previa consulta con el responsable veterinario del CRFS.

1. En el caso de cetáceos de gran tamaño, el responsable de la Red de Varamientos podrá solicitar, a través del 112, a los organismos necesarios la infraestructura que sea necesaria en cada caso para

la liberación inmediata del animal o el desalojo de los restos y el traslado al vertedero.

2. Los pequeños cetáceos vivos serán atendidos in situ por el equipo veterinario y su recuperación se realizará en el CRFS.

3. Los cetáceos de pequeño tamaño muertos que se encuentren en buen estado de conservación serán transportados por personal de la Dirección General del Medio Natural al CRFS.

4. Las tortugas capturadas accidentalmente llevadas a puerto y las varadas en playas serán recogidas por el personal de la DGMN, que las trasladará lo antes posible a las instalaciones del CRFS para su examen. En caso de tortugas muertas se efectuará el traslado al CRFS.

5. Los restos en descomposición serán eliminados por los servicios municipales, según lo establecido en la normativa vigente sobre limpieza de playas. El técnico de la Red de Varamientos podrá asesorar la mejor manera de retirar los animales.

Tratamiento de animales vivos en el CRFS: El equipo veterinario del CRFS asumirá la toma de decisiones clínicas durante el ingreso, recuperación y liberación de los animales. El trabajo de la recuperación será llevado a cabo por personal adscrito al CRFS y con la colaboración del personal de voluntariado del medio marino de la DGMN.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de noviembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

13117 Resolución R-606/03, de 15 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don José María Obón de Castro, profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Química».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 14 de noviembre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ingeniería Química».